



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CONTRATO MODIFICATORIO No. AL CONTRATO No. RÉGIMEN ESP-005-2013
PROCESO No. RE-AN-029-2013
PÁGINA No. 1

CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ASAMBLEA NACIONAL Y LA EMPRESA ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A. PARA EL SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS A NIVEL NACIONAL EMITIDO POR RADIO Y TELEVISIÓN

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la Asamblea Nacional, legalmente representada por la ingeniera Gloria Realpe Cevallos, Administradora General y por otra la empresa ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., legalmente representada por la ingeniera María del Carmen Cisneros, en su calidad de Gerente General, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán La "ENTIDAD CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" respectivamente, quienes convienen en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

Las comparecientes, el 24 de octubre de 2013 suscribieron un contrato para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS A NIVEL NACIONAL EMITIDO POR RADIO Y TELEVISIÓN.

La Coordinación General Jurídica, al haber detectado un error de transcripción en la cláusula sexta del referido instrumento "FORMA DE PAGO", referente al valor mensual en el que consta el valor de \$1.200,00 incluido el IVA, elabora el contrato modificatorio respectivo, en el que se aclara que dicho valor no incluye el IVA; de conformidad con lo establecido en el Art. 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece que para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden dichos errores.

Cláusula Segunda.- OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO:

Con los antecedentes anotados, la Asamblea Nacional y ESCOPUSA S.A. convienen de mutuo acuerdo, por tratarse de error manifiesto de buena fe, suprimir la cláusula sexta del contrato principal, que dice: *"El pago se realizará mensualmente por el valor de \$1.200,00 incluido el IVA, previo el informe correspondiente."*


En reemplazo de la citada cláusula se incluye la siguiente que dice: **“El pago se realizará mensualmente por el valor de \$1.200,00 sin incluir el IVA, previo el informe correspondiente.”**

Cláusula Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

3.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato modificatorio y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de diciembre de dos mil trece.


ING. GLORIA REALPE CEVALLOS
ADMINISTRADORA GENERAL


ING. MARÍA DEL CARMEN CISNEROS
CONTRATISTA